

6. En el caso que corresponda, declaración de la empresa de que conoce las reglas de “minimis”, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de “minimis”.
7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
9. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
10. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

6. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Octavo: Evaluación.

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<p>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</p> <p><u>A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos:</u></p> <p><i>Inversiones hasta 12.000,00 euros: 3 puntos.</i></p> <p><i>Inversiones, desde más de 12.000 euros hasta 30.000 euros: 5 puntos.</i></p> <p><i>Inversiones, desde más de 30.000 euros hasta 75.000 euros: 10 puntos.</i></p> <p><i>Inversiones, desde más de 75.000 euros hasta 150.000 euros: 15 puntos.</i></p> <p><i>Inversiones, desde más de 150.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos.</i></p> <p><i>Inversiones, desde más de 300.000 euros hasta 600.000 euro: 25 puntos.</i></p> <p><i>Inversiones, desde más de 600.000 euros: 35 puntos.</i></p> <p><u>B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos:</u></p> <p><i>Bienes de equipo nuevos: 10 puntos.</i></p> <p><i>Bienes de equipo usados: 5 puntos.</i></p>	Hasta 50 pts.
2	<p>Puntos por puesto de trabajo</p> <p><u>Trabajadores autónomos: 5 puntos.</u></p> <p><u>Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa:</u></p> <p><i>Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato.</i></p> <p><i>Otros contratos: 3 puntos por contrato.</i></p>	Hasta 30 pts.